



RESOLUCIÓN N° 328 DEL 10/04/2026

“Por la cual se reglamenta la administración, asignación, uso, control y manejo del parque automotor, maquinaria y equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Acuerdo No. 002 de 2023, el Artículo 19. Funciones y facultades de la Directora General del Acuerdo 005 de 2023 del Consejo Directivo de la UAERMV, el Decreto Distrital 381 del 13 de septiembre de 2006 y el Decreto Distrital 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, economía, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

El artículo 211 de la Constitución Política prevé la delegación de funciones administrativas en los términos que determine la ley, para garantizar una gestión más eficiente y oportuna de los asuntos públicos.

En virtud de lo previsto en la Ley 489 de 1998, corresponde a las entidades de la administración pública organizar internamente la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Distrital 645 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda, estableció para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital la obligación de adoptar medidas orientadas a la eficiencia del gasto, la planeación, el control y la adecuada administración de los bienes y recursos públicos, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, autocontrol y austeridad, disposiciones que resultan aplicables a la gestión del parque automotor, la maquinaria y los equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Mediante el Acuerdo 002 de 2023, el Consejo Directivo de la UAERMV estableció la estructura organizacional de la Entidad y asignó funciones a sus dependencias,



RESOLUCIÓN N° 328 DEL 10/04/2026

“Por la cual se reglamenta la administración, asignación, uso, control y manejo del parque automotor, maquinaria y equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”.

incluyendo la administración de los recursos físicos, logísticos, vehículos, maquinaria y equipos.

La UAERMV cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, maquinaria y equipos de distinta naturaleza y destinación, necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales, operativas y de apoyo institucional.

Resulta necesario armonizar y unificar la reglamentación interna del parque automotor, estableciendo reglas claras de administración, asignación, uso y control, así como diferenciar expresamente la administración del parque automotor de la asignación del servicio.

A su turno, el artículo 19 del Acuerdo No. 005 del 2 de mayo de 2023, por el cual se adoptan los Estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estableció las funciones y facultades del Director General, entre las que se destacan la definición de las políticas de administración de los recursos y bienes de la Entidad, así como la expedición de los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Con el fin de preservar la estabilidad normativa del acto administrativo, los aspectos operativos, procedimentales y técnicos se desarrollarán mediante circular, sin afectar el carácter estructural de la presente resolución.

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Establecer la reglamentación interna para la administración, asignación, uso, control y manejo de los vehículos, maquinaria y equipos que conforman el parque automotor de la UAERMV, sean de su propiedad o se encuentren bajo su administración a cualquier título.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todas las dependencias de la UAERMV y a todos los servidores públicos, colaboradores y contratistas que, en virtud de sus funciones, obligaciones contractuales, administren, asignen, autoricen, utilicen, conduzcan u operen vehículos, maquinaria y equipos de la Entidad.



RESOLUCIÓN N° 328 DEL 10/04/2026

“Por la cual se reglamenta la administración, asignación, uso, control y manejo del parque automotor, maquinaria y equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”.

Artículo 3°. Principios. Las actuaciones relacionadas con la asignación, manejo, uso y control del parque automotor se desarrollarán con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, oportunidad, planeación y adecuado uso de los bienes públicos, así como a las normas contenidas en la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre” y demás disposiciones que la sustituyan, complementen o adicionen; al igual que los reglamentos y regulaciones nacionales o distritales que en materia de tránsito le resultaren aplicables.

Artículo 4°. Clasificación del parque automotor, maquinaria y equipos. Para efectos de la presente resolución, el parque automotor, la maquinaria y los equipos de la UAERMV se clasifican así:

a) Vehículos de Transporte Oficial de Pasajeros: Son aquellos destinados al transporte de servidores públicos del nivel directivo y demás servidores o personal autorizado, exclusivamente para el cumplimiento de funciones oficiales, estratégicas, administrativas o de apoyo institucional. Corresponden a vehículos automotores tales como automóviles, camionetas y camperos, destinados al transporte oficial de pasajeros.

b) Vehículos de Transporte Operativo de Pasajeros: Son aquellos destinados al traslado de servidores públicos o personal autorizado, exclusivamente para el cumplimiento de funciones oficiales o de apoyo institucional, personal técnico, operativo para la ejecución de actividades misionales, operativas o de atención de emergencias. Corresponden a vehículos automotores livianos, tales como automóviles, camionetas y camperos, entre otros.

c) Vehículos Operativos de Carga: Son aquellos destinados a la ejecución de actividades misionales, operativas y de apoyo técnico de la Entidad, tales como transporte de maquinaria, mezcla, materiales, insumos, herramientas, bienes muebles, entre sedes o cualquier otro bien destinado al desarrollo de la gestión y cumplimiento de funciones y en general todos los vehículos que, por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.

d) Maquinaria: Vehículo destinado para el mantenimiento de la malla vial y la atención de emergencias.



RESOLUCIÓN N° 328 DEL 10/04/2026

“Por la cual se reglamenta la administración, asignación, uso, control y manejo del parque automotor, maquinaria y equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”.

e) Equipos: Remolques, pequeños remolques, semirremolques, equipos sin motor, y equipo motorizado no autopropulsado (compresores, plantas eléctricas, luminarias, selladoras de fisuras, entre otros), así como demás elementos complementarios empleados para el mantenimiento de la malla vial, la atención de emergencias y las necesidades propias de la Entidad.

Artículo 5°. Administración general del parque automotor y del servicio de transporte. La administración del parque automotor, la maquinaria y los equipos se ejercerá de manera diferenciada conforme a la clasificación establecida en la presente resolución y a las competencias asignadas a cada dependencia.

Artículo 6°. Administración del servicio de transporte mediante Vehículos de Transporte Oficial de Pasajeros. La administración del servicio de transporte mediante Vehículos de Transporte Oficial de Pasajeros estará a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera, en coordinación con la Secretaría General, sin perjuicio de las competencias del Proceso de Talento Humano en materia de situaciones administrativas, nómina y demás actuaciones relacionadas con el manejo del recurso humano vinculado a la planta de personal de la entidad.

Artículo 7°. Administración del servicio de transporte operativo, vehículos operativos de carga, maquinaria y equipos. La administración del servicio de transporte operativo de pasajeros, de los Vehículos Operativos de Carga, de la maquinaria y de los equipos, así como la coordinación operativa de conductores y operarios, estará a cargo de la Gerencia de Maquinaria y Equipos, en coordinación con la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico, sin perjuicio de las competencias del Proceso de Talento Humano en lo relacionado con situaciones administrativas, nómina y demás actuaciones propias del manejo del recurso humano vinculado a la planta de personal de la entidad.

Artículo 8°. Delegación de la asignación y reubicación de vehículos, maquinaria y equipos. Delegar en la Gerencia de Maquinaria y Equipos la función de asignar y reubicar los Vehículos de Transporte Operativo de Pasajeros, los Vehículos Operativos de Carga, la maquinaria y los equipos, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad existente.

Delegar en la Gerencia Administrativa y Financiera la función de asignar y reubicar los Vehículos de Transporte Oficial de Pasajeros, conforme a la clasificación



RESOLUCIÓN N° 328 DEL 10/04/2026

“Por la cual se reglamenta la administración, asignación, uso, control y manejo del parque automotor, maquinaria y equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”.

establecida en la presente resolución, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad existente.

Parágrafo. Se prohíbe de manera expresa que los servidores públicos, colaboradores o contratistas que tengan el rol de asignación se autoasignen dichos servicios o bienes.

Artículo 9°. Control y seguimiento del inventario. El control y seguimiento del inventario del parque automotor, la maquinaria y los equipos estará a cargo del Almacén General, a través del Proceso de Gestión de Recursos Físicos, de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes en la materia.

Artículo 10°. Asignación del parque automotor (Vehículos de Transporte Oficial de Pasajeros). El servicio de transporte y operación de Vehículos de Transporte Oficial de Pasajeros será gestionado única y exclusivamente por la Gerencia Administrativa y Financiera, la cual asignará dichos vehículos a servidores públicos del nivel directivo adscritos a las dependencias que se enlistan a continuación:

Dirección General.
Secretaría General.
Subdirección de Planificación y de Conservación.
Subdirección de Producción y Apoyo Logístico.
Gerencia de Producción.
Gerencia de Maquinaria y Equipos.
Subdirección de Intervención de la Infraestructura.
Gerencia de Infraestructura Urbana.
Gerencia de Infraestructura Rural.
Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad.

Artículo 11°. Parámetros generales de asignación y prestación del servicio de transporte y operación. La asignación y la prestación del servicio de transporte, así como la operación de vehículos, maquinaria y equipos, se realizará en aplicación de los siguientes criterios de manera concurrente, conforme a la clasificación establecida en el presente acto administrativo, las competencias asignadas y las necesidades del servicio, sin que se genere derecho de uso permanente o exclusivo.



RESOLUCIÓN N° 328 DEL 10/04/2026

“Por la cual se reglamenta la administración, asignación, uso, control y manejo del parque automotor, maquinaria y equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”.

Parágrafo. Cuando el servicio de transporte sea prestado mediante contrato con terceros, las condiciones específicas de operación y obligaciones del proveedor se regirán por el respectivo contrato, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones internas contenidas en la presente resolución y de manera adicional en lo que resulte aplicable respecto de los servidores públicos y colaboradores de la UAERMV.

Artículo 12°. Tenencia, cuidado y uso responsable de los bienes. Todo servidor público, conductor, operario o colaborador que tenga bajo su tenencia material vehículos, maquinaria o equipos de la Entidad será responsable de su adecuado uso, cuidado, custodia y reporte oportuno de novedades, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones internas aplicables.

Artículo 13°. Sanción por infracción a las normas de tránsito y responsabilidades. Las sanciones derivadas de la violación de normas de tránsito serán asumidas por quien resulte responsable de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se originen en fallas de mantenimiento debidamente comprobadas y atribuibles al contratista encargado, serán asumidas por dicho contratista conforme a las condiciones contractuales y normas aplicables.

Artículo 14°. Desarrollo operativo mediante circular. Los aspectos operativos, procedimentales y técnicos necesarios para la aplicación de la presente resolución serán desarrollados mediante circular expedida por la Secretaría General, sin modificar, sustituir o ampliar su contenido normativo.

Artículo 15°. Articulación normativa. La aplicación de la presente resolución se realizará sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes que regulan la administración de bienes públicos, el tránsito, el transporte y la gestión del talento humano.

Artículo 16°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 17°. Derogatorias. La presente resolución deroga la Resolución 466 de 2024, 213 de 2025 y demás disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas que regulen de manera parcial o independiente la asignación, uso o administración del parque automotor, maquinaria y equipos de la UAERMV.



RESOLUCIÓN N° 328 DEL 10/04/2026

“Por la cual se reglamenta la administración, asignación, uso, control y manejo del parque automotor, maquinaria y equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”.

Artículo 18°. Publicación. La presente resolución se publicará en el Registro Distrital y en el Sistema de Información Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital – SISJUR, para efectos de publicidad y oponibilidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento 20261000116023 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 10-04-2026 14:57:50
Aprobó:	ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS - - SECRETARÍA GENERAL - maria.acuna@umv.gov.co
Revisó:	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA - - SECRETARÍA GENERAL - enzo.ariza@umv.gov.co
	DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ - Contratista - DIRECCIÓN GENERAL - diana.perez@umv.gov.co
	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA - - SECRETARÍA GENERAL - enzo.ariza@umv.gov.co
	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA - - SECRETARÍA GENERAL - enzo.ariza@umv.gov.co
Proyectó:	JULIANA ISABEL RUIZ OSORIO - Auxiliar Administrativo - DIRECCIÓN GENERAL - juliana.ruiz@umv.gov.co
 614b61c4cea7f098f6bf38edc1f83aaf2311528c0a626d9762e46322f8523ef4 Código de Verificación CV: a914d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	